RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 145-2018-CO-UNF

Sullana, 27 de agosto de 2018.

VISTOS:
El Oficio N° 0506-2018-SUNEDU/02-13 de fecha 19 de julio de 2018; el Oficio Múltiple N° 097-2018-UNF-CO-P de fecha 25 de julio de 2018; el Proveído N° 631-2018-V.ACD-UNF de fecha 26 de julio de 2018; el Oficio N° 23-2018-IIA-IE-AHT-UNF de fecha 10 de agosto de 2018; el Oficio N° 269-2018-UNF-V.ACD-UNF de fecha 10 de agosto de 2018; el Proveído N° 1721-2018-UNF-CO-P de fecha 13 de agosto de 2018; el Informe N° 198-2018-UNF-OGAJ de fecha 14 de agosto de 2018; el Oficio Múltiple N° 008-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA de fecha 25 de julio de 2018; el Proveído N° 1625-2018-UNF-CO-P de fecha 02 de agosto de 2018; el Informe N° 199-2018-UNF-OGAJ de fecha 14 de agosto de 2018; el Proveído N° 1748-2018-UNF-CO-P de fecha 15 de agosto de 2018; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de agosto de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Tercero.- Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Que, mediante Oficio N° 0506-2018-SUNEDU/02-13 de fecha 19/07/2018, la Dirección de Supervisión de SUNEDU comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, que la Ley N° 30220 Ley Universitaria y su normativa conexa han establecido una serie de mecanismos de control para prevenir, fiscalizar y sancionar los actos que atenten contra la libertad sexual en prejuicio de miembros de la comunidad universitaria, los cuales determinan principalmente quienes son las autoridades universitarias encargadas de investigar y denuncias por violencia sexual, los derechos y medidas de prevención que dichas autoridades deben disponer para proteger a la víctima y las sanciones que corresponden al agresor, por lo cual Dirección de Supervisión de SUNEDU efectuará una acción de supervisión a fin de verificar el nivel de implementación de los referidos mecanismos con el propósito de garantizar un entorno educativo en el que se respete principios tan importantes como: la dignidad humana, el interés superior del estudiante y rechazo a toda forma de violencia, entre otros; bajo dicho contexto solicitan información a fin de garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención y sanción de actos de hostigamiento sexual y/o delitos contra la libertad sexual en las universidades. Documento remitido a la Vicepresidencia Académica, Coordinadores (e) de Facultad, Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica mediante Oficio Múltiple N° 097-2018-UNF-CO-P de fecha 25/07/2018, para atender el requerimiento y de ser el caso elaborar los documentos de gestión que regulen el procedimiento para la prevención y sanción de actos de hostigamiento sexual y/o delitos contra la libertad sexual en la UNF;

Quinto.- Que, mediante Proveído N° 631-2018-V.ACD-UNF de fecha 26/07/2018, el Sr. Vicepresidente Académico remite a los Coordinadores (e) de Facultad el Oficio Múltiple N° 097-2018-UNF-CO-P con sus anexos para su atención urgente; en mérito a lo cual mediante Oficio N° 23-2018-IIA-IE-AHT-UNF de fecha 10/08/2018, comunican que el Comité de Disciplina de la UNF, atendió una denuncia y remiten la propuesta de Reglamento para la Prevención e Intervención en los casos de hostigamiento sexual aplicable a estudiantes y docentes de esta universidad;

Sexto.- Que, mediante Oficio N° 269-2018-UNF-V.ACD-UNF de fecha 10/08/2018, el Sr. Vicepresidente Académico remite al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, el Oficio N° 23-2018-IIA-IE-AHT-UNF, el cual adjunta información y propuesta de Reglamento; documentos remitidos con Proveído N° 1721-2018-UNF-CO-P de fecha 13/08/2018 a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión e informe; área que luego del análisis emite el Informe N° 198-2018-UNF-OGAJ de fecha 14/08/2018 concluyendo y recomendando que es viable jurídicamente la propuesta de Reglamento para la Prevención e Intervención en los casos de hostigamiento sexual aplicable a estudiantes y docentes de esta universidad, toda vez que está revestido no solo de base legal vigente sino que considera indispensable el cuidado y protección del Honor y la Integridad Sexual de las personas en todos sus contextos;

Séptimo.- Que, mediante Oficio Múltiple N° 008-2018-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA de fecha 25/07/2018, la Sra. Carla Elena Anduaga Rodríguez Directora de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria remite al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora la Resolución Ministerial N° 380-2018-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria"; documento derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Proveído N° 1625-2018-UNF-CO-P de fecha 02/08/2018 para atender e informar respecto del cual se presenta el Informe N° 199-2018-UNF-OGAJ de fecha 14/08/2018, en el cual, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica que se ha procedido a revisar el proyecto de reglamento teniendo en cuenta la Resolución Ministerial N° 380-2018-MINEDU. Documento remitido a Secretaria General con Proveído N° 1748-2018-UNF-CO-P de fecha 15/08/2018 para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora;

Octavo.- Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24/08/2018, se tomaron por unanimidad los acuerdos de contenidos en la parte resolutiva de la presente;

Noveno.- Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley, a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, se hace necesario proyectar la resolución pertinente, la misma que deberá contener el acuerdo tomado del Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de agosto de 2018;

Décimo.- Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016 se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico; y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación;
Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Nº 30220, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera Nº 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

CALLE SAN HILARIÓN S/N VILLA PERÚ-CANADÁ, SULLANA – PIURA.
TELÉFONOS. 073-518941 -519316 – 519184
WWW.UNFS.EDU.PE

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
Nº 145-2018-CO-UNF

Sullana, 27 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para la prevención e intervención en los casos de hostigamiento sexual aplicable a estudiantes y docentes de la Universidad Nacional de Frontera, disponiendo su publicación en el portal web de la UNF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité de Disciplina de la UNF revise el Reglamento de Conducta de Estudiantes de la UNF a fin de verificar que se encuentre acorde con el Reglamento aprobado en el artículo precedente.

SRTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Asesoría Jurídica realice la denominación correcta de los comités consignados en el Reglamento de Conducta de los Estudiantes y Reglamento para la prevención e intervención en los casos de hostigamiento sexual aplicable a estudiantes y docentes de la Universidad Nacional de Frontera.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(FDO) DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.
(FDO.) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, DGA, RR.HH, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIMSG, OGIRI, OGBU, OGCT, OGEPS, OGARA, OGI, Analista de Sistemas PAD I, OGCU, Coordinadores (e) de Facultad, OCI, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Dr. Carlos J. Larrea Venegas
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
SECRETARIA GENERAL

CALLE SAN HILARIÓN S/N VILLA PERÚ-CANADÁ, SULLANA – PIURA.
TELÉFONOS. 073-518941 -519316 – 519184
WWW.UNFS.EDU.PE